

LEY N° 5484

SANCIÓN: 04/12/2020

PROMULGACIÓN: 16/12/2020 – Decreto N° 1562/2020

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5942 – 28 de diciembre de 2020; págs. 4-5.-

Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 “Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro” Creación

Artículo 1°.- Objeto. Se crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 “Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro”.

Artículo 2°.- Integración. La Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 “Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro”, se integra con:

- a) Cuatro (4) legisladores, incluido quien presida la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que oficia como Presidente de esta Comisión; garantizando la representación de cada Bloque Legislativo.
- b) Un (1) representante del Poder Ejecutivo.
- c) Cuatro (4) representantes del Poder Judicial.
- d) Un (1) representante de cada uno de los Colegios de Abogados de la provincia.

Los representantes se designan conforme las normas internas de cada organismo u organización dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 3°.- Convocatoria. El Presidente de la Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 “Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro” realiza la primera convocatoria a reunión.

La convocatoria puede cursarse por medios digitales y las reuniones desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta.

Artículo 4°.- Plazo. Redacción y Seguimiento. La Comisión debe efectuar un análisis y propuesta de redacción de la nueva normativa procesal laboral, en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días desde que se conforme la misma.

Redactada y sancionada la normativa, deberá realizar un análisis y seguimiento sobre la implementación de la misma por el plazo legal que se establezca.

Artículo 5°.- Gastos de Funcionamiento. Los gastos que demande el funcionamiento de dicha Comisión son atendidos con el presupuesto del Poder Legislativo.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

Palmieri, Presidente Legislatura – Cortés, Secretario Legislativo.

Carreras.- Buteler.-